EXPEDIENTE N° 000775-2024-028350

Cajamarca, 17 de mayo de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 04:36 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D107-2024-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

El OFICIO N° D20-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/BEGT, con Exp. MAD N° 000775-2023- 028350, de fecha 24 de abril de 2024, el Informe N° D41-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 16 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° D41-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 16 de mayo de 2024, el Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, opina por Otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de servidor BALVINO EZEQUIEL GUEVARA TORO, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en donde solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de 21 días a partir del 04 al 24 de junio de 2024, ya que se ajusta la normativa legal vigente.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

> *"Artículo 6.- Contenido*
> *El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)*
> *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".*

Que. los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728), en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 276 en su Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera; establece lo siguiente, e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa , sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de

V° B°

Firmado digitalmente por BRICEÑO ESCOBAR Auria Del Pilar FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 17/05/2024 01:23 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **L8TYOB**

un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, el servidor en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones; siendo procedente lo solicitado, *estando superdítado al régimen laboral y la condición contractual del servidor.*

Que, acorde al numeral 28.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, el servidor en mención cumple con las condiciones establecidas en dicho instrumento de gestión para poder otorgarle la licencia solicitada; a) tener hasta un año contado dentro de un periodo de 3 años laborados y ; b) dicha licencia es aplicable a los servidores del régimen del D.L N° 1057 con contrato CAS, teniendo que tal servidor cumple con lo establecido en el RISC del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de servidor BALVINO EZEQUIEL GUEVARA TORO, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, por un periodo de 21 días a partir del 04 al 24 de junio de 2024; de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro de labores la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **L8TYOB**